

1837, SEPTIEMBRE 13. MADRID

LEY POR LA QUE SE DECLARA PRIVATIVO DE LOS DUEÑOS LA CAZA Y PESCA EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR.

Publ. Gaceta de Madrid n° 1022, lunes 18 de Septiembre de 1837, pág. 1.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbón, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

"Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el art. 3º del decreto de 14 de Enero de 1812 sobre abolición de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su previo permiso, ó de quien sus veces hiciere.

Lo cual presentan las Cortes á S.M. para que tenga á bien dar su sanción.

Palacio de las mismas, 10 de Septiembre de 1837.

Juan de Muguero, Vicepresidente. José Feliú y Miralles, Diputado Secretario. Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario".

Palacio, 13 de Septiembre de 1837.

Publíquese como ley.

MARIA CRISTINA.

Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramón Salvato.

* * *

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.

YO LA REINA GOBERNADORA.

A Don Diego González Alonso.